



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1067/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001821, Ent. N° 1497/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2021 para el servicio integral de mantenimiento de los equipos de computación de la Red de Atención Primaria (RAP) Metropolitana (Departamento de Montevideo), Ciudad del Plata y Policlínicas (Departamento de San José) y Ciudad de la Costa y Policlínicas (Departamento de Canelones) por el período de un año prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los trámites de estilo (publicidad) de acuerdo al artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 19/11/2021, se presentaron a cotizar las firmas ARNALDO C. CASTRO SA y JORGE WASHINGTON LOBON ALBARENGA;

2) que la firma JORGE WASHINGTON LOBON ALBARENGA no presenta la documentación exigida en el Punto 8 (Documentación a presentar) del Pliego de Condiciones Particulares por lo cual se desestima su oferta;

3) que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 19/01/2022, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego, aconseja adjudicar el procedimiento licitatorio a la firma ARNALDO C. CASTRO de acuerdo a lo estipulado en el punto 10 (Evaluación de la ofertas y Adjudicación) del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), por ser la única



TRIBUNAL DE CUENTAS

oferta que se ajusta a los requisitos técnicos y formales del PCP por la suma total de \$ 7.840.1321,82 impuestos incluidos por 12 meses prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes;

5) que por Resolución del Director de la RAP Metropolitana de fecha 18/02/2022, se solicitó a ARNALDO C. CASTRO SA una mejora de precio en su oferta para los ítems 1 y 2 dentro del plazo de 48 horas hábiles a partir de la notificación de lo solicitado;

6) que la firma propuesta como adjudicataria, presenta una mejora de 3,8%, pasando el precio mensual cotizado de \$ 653.344,32 impuestos incluidos a \$ 629.426,13 impuestos incluidos;

7) que consta proyecto de resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 23/11/2021, proyectando adjudicar el llamado para los ítems 1 (RAP Metropolitana – Departamento de Montevideo) y 2 (Ciudad del Plata y Policlínicas – Departamento de San José) por un monto anual de \$ 7.553.113,51 impuestos incluidos, dejando sin efecto el ítem 3 (Ciudad de la Costa y Policlínicas – Departamento de Canelones);

8) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (art. 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

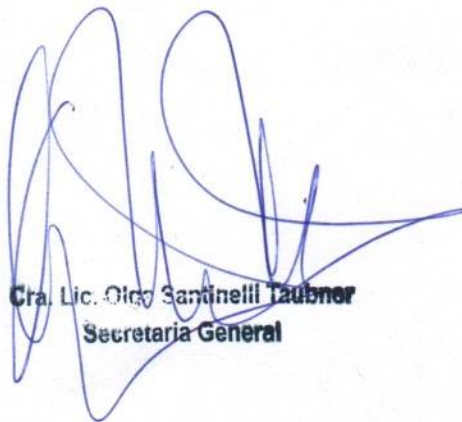


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto de \$ 7.553.113,51 impuestos incluidos por el término de un año y sus eventuales prórrogas a favor de ARNALDO C. CASTRO SA, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 3) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 4) Comuníquese al Contador Delegado ; y
- 5) Devuélvase.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General